



**RABINDRANATH SALAZAR SOLORIO**  
**SENADOR**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SERVICIO MILITAR**

**Sen. Pablo Escudero Morales**  
**Presidente de la Mesa Directiva del**  
**Senado de la República**

**P r e s e n t e.**

El suscrito Senador Rabindranath Salazar Solorio, perteneciente a la LXIII Legislatura del H. Senado de la República, ejerciendo la facultad consagrada en el artículo 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 8 numeral 1, fracción I, 164 numeral 1 y 169 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta H. Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SERVICIO MILITAR**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Servicio Militar Nacional, es la instrucción que todo mexicano debe adquirir para cumplir con su papel de ciudadano; el mismo deberá ser desarrollado a los 18 años y hasta los 40 no se encuentra exento del mismo; a partir del año 2003, dejó de ser exclusivo para los hombres y se permite a las mujeres con carácter de opcional.



**RABINDRANATH SALAZAR SOLORIO**  
**SENADOR**

Con el ingreso de México a la Segunda Guerra Mundial y la declaratoria de guerra en contra de los países del eje, se consideró por parte del Gobierno Mexicano el necesario aumento de las fuerzas regulares del Ejército Mexicano con base en el masivo reclutamiento de civiles y su entrenamiento en el manejo de las armas, sin embargo lo complejo y poco práctico generó que se replicara el modelo de la denominada Guardia Nacional y es así que el día 19 de agosto de 1940 se promulga su Ley, por decreto del Presidente y General Manuel Ávila Camacho.

Desde entonces, el Servicio Militar Nacional es un requisito obligatorio para la adquisición de la ciudadanía por parte de los hombres y se realizaba de tres formas: bajo la modalidad de disponibilidad donde se comprometían durante el año de su instrucción a quedar pendientes de un posible llamado a alistarse, en este caso quedaban los exentos al servicio por impedimento físico o médico; por medio del alistamiento, recibiendo instrucción militar básica durante un año todos los sábados, y con carácter obligatorio de asistencia; y el reclutamiento voluntario que consistía en el acuartelamiento por un periodo de un año convirtiéndose en soldado de hecho; durante este periodo se le dispensaba por ley la falta a trabajo o escuela.

La instrucción militar que impartía el Estado quedaba a cargo de manera exclusiva por la Secretaría de la Defensa Nacional y la de Marina y Armada de México y consistía en el manejo de armas de fuego, aspectos de disciplina militar y formación de oficialía de bajo rango.

En el caso de los acuartelados, el servicio era un entrenamiento militar básico, como el que se da a la tropa que ingresa al servicio de las armas, donde se le daba formación



**RABINDRANATH SALAZAR SOLORIO**  
**SENADOR**

física y militar, el proceso por lo intenso se cumplía en promedio en dos meses, en los cuales se llegaba a dar instrucción de paracaidismo y otras prácticas militares mucho más complejas.

Al cumplimiento de esta obligación, la Secretaría de la Defensa Nacional expide un documento de carácter oficial que identifica que los varones mexicanos han cumplido con su deber; a este documento se le denomina Cartilla del Servicio Militar Nacional.

Sin embargo, como consecuencia de la falta de políticas públicas que lo promuevan, año con año se reduce la cantidad de jóvenes que acuden a inscribirse a las juntas de reclutamiento de los municipios en cada una de las Entidades Federativas para llevar a cabo su Servicio Militar Nacional. A pesar de tratarse de una obligación constitucional, la mayoría de los jóvenes e incluso sus padres, no encuentran la importancia social de llevar a cabo este procedimiento, con todo y que la cartilla militar liberada sigue siendo un documento oficial.

El poseer la cartilla del Servicio Militar se volvió un requisito en sí, dejando de lado la importancia que para el país reviste la realización del mismo, ejemplo de ello es, que desde el 10 de enero del 2002, la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Relaciones Exteriores suscribieron un acuerdo para no exigir la cartilla en la expedición de pasaportes, con el supuesto objeto de "dar transparencia" a la desregulación, agilizar y facilitar los trámites para salir del país.

Por esta razón, a partir de ese año decayó un 30% la cantidad de jóvenes que realizan este servicio y la cantidad ha decrecido conforme pasan los años. Tan sólo en





**RABINDRANATH SALAZAR SOLORIO**  
**SENADOR**

municipios como el caso de Guadalajara, en el sorteo de conscriptos del año 2013, se esperaba que se registraran 10 mil jóvenes para realizar el Servicio Militar, sin embargo, apenas cumplieron seis mil 924 de la clase 1995, además de anticipados y remisos. Según estadísticas del Servicio Militar Nacional en dicho Estado, 20% de las personas que participan en el sorteo, fueron seleccionados con bola blanca, el resto será considerado como elemento a disponibilidad.

De aquellos que participan físicamente en el Servicio Militar en algunos de los centros de adiestramiento programados por la Secretaría de la Defensa Nacional, que puede ir desde bases castrenses hasta planteles educativos, según el tipo de servicio social que presten, apenas el 50% de los jóvenes termina el proceso y libera su cartilla, el resto prefiere desertar ante las cargas de trabajo que se les llegan a imponer durante el tiempo en que “marchan”.

Desde el año 2014 y con la finalidad de atraer a más jóvenes al Servicio Militar y darles adiestramiento, la Secretaría de la Defensa Nacional implementó un programa para que jóvenes se puedan encuartelar tres meses en una base y además de recibir su cartilla liberada en sólo tres meses, recibirán 130 pesos a la semana como apoyo.

La propia Secretaría de la Defensa Nacional se encargará de dar alimentación, alojamiento, atención médica, vestuario, equipo y armamento a los jóvenes para el desarrollo de las actividades de adiestramiento. Del mismo modo quedarán cubiertos por los beneficios de seguridad social, los cuales establece la Ley Militar. Este formato de Servicio Militar comenzó a aplicarse a partir de febrero de ese año.



**RABINDRANATH SALAZAR SOLORIO**  
**SENADOR**

Sin embargo, la realización del Servicio Militar Nacional tal y como fue concebido en el año de 1942 cuando fue instaurado se ha venido desnaturalizando, su objetivo inicial de establecer los mecanismos de reclutamiento y formación militar de los jóvenes mexicanos a efecto de que puedan estar disponibles para ser llamados en caso de una confrontación bélica y defender la soberanía nacional, se diluye cuando la propia cartilla militar ha pasado a ser un documento oficial en un mayor grado de desuso pues en algunos casos ya no es requerida en forma obligatoria para la realización de trámites; un documento que antes era necesario para tramitar el pasaporte o incluso para la titulación universitaria.

Actualmente el documento es necesario para poder laborar en algunas empresas, principalmente de seguridad o corporaciones policiacas, si se busca tramitar el permiso para la posesión de un arma de fuego o en caso de formar parte de la Administración Pública Federal a través del esquema del Servicio Profesional de Carrera.

Es por ello, que el Servicio Militar Nacional debe cobrar fuerza renovada, las y los legisladores reconocemos los importantes esfuerzos por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional por generar las condiciones que permitan una mayor utilidad social y un mejor aprovechamiento de esta importantísima actividad que continúa siendo una obligación establecida en la Constitución, por ello y en aras de dotarle a las autoridades castrenses de nuestro país de herramientas legislativas que permitan un mejor aprovechamiento del Servicio Militar, el promovente de la presente Iniciativa considera fundamental que el Congreso de la Unión modifique y adecue algunos de los contenidos de la Ley del Servicio Militar.





**RABINDRANATH SALAZAR SOLORIO**  
**SENADOR**

En primer término, se propone una adición de un párrafo cuarto al Artículo 1 de la norma antes citada, a efecto de que quede expresamente establecido que, en tiempos de paz, el Servicio Militar Nacional adquirirá un carácter de servicio comunitario y de apoyo social con distintas labores como son la de educación y alfabetización de adultos, educación en zonas marginadas, la realización de trabajo social y de apoyo comunitario, de difusión y promoción de una verdadera y eficaz cultura de la protección civil y de la legalidad, todas actividades de cuidado y protección del tejido social, de una enorme valía y por la que las y los jóvenes mexicanos puedan hacer conciencia de la realidad imperante en su país, al tiempo que se da mayor formalidad a estas actividades pues algunas de ellas ya se realizan.

Se trata, precisamente de dar soporte legal a la realización de dichas actividades, las cuales deberán realizarse a partir de la suscripción de acuerdos y convenios de colaboración interinstitucional con la Secretaría de la Defensa Nacional y sus homólogas de la Administración Pública Federal.

En segundo término, se propone una doble modificación al Artículo 2: la primera de ellas consiste en la adecuación de la referencia en donde se menciona al "*Distrito Federal*" para actualizarla al término correcto, es decir, al de "*Ciudad de México*"; la segunda modificación a este Artículo que en sus contenidos se refiere a la posibilidad de que los establecimientos educativos de la Federación, los de la Ciudad de México y Territorios Federales, los particulares incorporados y los de los Estados impartirán instrucción militar, se propone suprimir la frase que dice "*En todo caso se cuidará de que la instrucción de este tipo que se imparta a las niñas, tienda a capacitarlas para labores propias de su sexo y conexas con el servicio militar*" por considerarla el promovente



**RABINDRANATH SALAZAR SOLORIO**  
**SENADOR**

contraria a las políticas en materia de equidad de género e igualdad, particularmente en donde de manera desafortunada se menciona “*en labores propias de su sexo*”.

Finalmente, la tercer modificación propuesta se realiza al Artículo 20 en donde se establece la obligatoriedad a los Servidores Públicos de los tres niveles de Gobierno de haber cumplido con las obligaciones del precepto normativo que se reforma, a fin de que quede debidamente clara y expresa la obligación que emana de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de que el Servicio Militar Nacional es un requisito de ciudadanía y como tal, debe ser colmado por los funcionarios públicos con independencia de su nivel jerárquico y lugar o dependencia donde presten sus servicios.

De esta manera, consideramos que estas modificaciones posibilitan la realización de un Servicio Militar moderno y acorde a la realidad nacional, que al llevarlo a cabo toda joven y todo joven mexicanos sean sabedores de que su actividad e inclusión como parte de las reservas armadas del país tendrá provecho y trascendencia, abonando a la consolidación de una conciencia individual y amor por su país sino beneficiando con ello a quienes requieren de apoyo, asistencia y sobre todo, de la participación de las y los jóvenes en la comunidad.

Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar ante esta H. Soberanía la presente Iniciativa con:

**PROYECTO DE DECRETO**



RABINDRANATH SALAZAR SOLORIO  
SENADOR

**UNICO.-** Se **ADICIONA** un párrafo cuarto al Artículo 1º y se **REFORMAN** el primer párrafo del Artículo 2º y el Artículo 20, todos de la Ley del Servicio Militar, para quedar como sigue:

**LEY DEL SERVICIO MILITAR**

**ARTICULO 1º.- ...**

...

...

En tiempo de paz, el Servicio Militar se realizará a través de actividades de alfabetización, educación de los adultos, trabajo social y comunitario y de difusión y promoción de la Cultura de Protección Civil y de la legalidad, bajo la supervisión de la Secretaría de la Defensa Nacional y en coordinación con las dependencias correspondientes.

**ARTICULO 2º.-** Los establecimientos educativos de la Federación, los **de la Ciudad de México** y Territorios Federales, los particulares incorporados y los de los Estados cuando estén sujetos al régimen de la coordinación federal, impartirán instrucción militar conforme a los reglamentos y disposiciones que, coordinados con la Secretaría de Educación Pública, expida la Secretaría de la Defensa Nacional, la cual tendrá a su cargo este servicio y designará a los instructores. ~~En todo caso se cuidará de que la instrucción de este tipo que se imparta a las niñas, tienda a capacitarlas para labores propias de su sexo y conexas con el servicio militar.~~

...

**ARTICULO 20.-** Los funcionarios y empleados de la Federación, de los Estados y de los Municipios, deberán **cumplir y en su caso**, verificar que todos los mexicanos que





**RABINDRANATH SALAZAR SOLORIO**  
**SENADOR**

ante ellos comparezcan para la tramitación de los asuntos de su competencia, hayan cumplido con las obligaciones que les impone esta Ley. En caso de que no puedan acreditarlo, deberán consignarlos a las autoridades correspondientes.

**TRANSITORIOS**

**ARTICULO 1º.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**ARTICULO 2º.-** El Ejecutivo Federal deberá realizar las modificaciones al Reglamento de esta Ley, en un término de 180 días a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento.

**ARTICULO 3º.-** Con la finalidad de dar cumplimiento a lo que establece el párrafo cuarto del artículo 1 de la presente Ley, la Secretaría de la Defensa Nacional llevará a cabo los convenios de colaboración con las distintas dependencias y establecerá los alcances de los mismos, a fin de que los mismos sean suscritos en un término de un año a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento.

Suscrito en el Salón de Sesiones del Senado de la República a los  
\_\_\_ días del mes de marzo de 2017.

  
**RABINDRANATH SALAZAR SOLORIO**  
**SENADOR**